

efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 Ley Enjuiciamiento Civil nueva).

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.—Firma del Juez, Firma del Secretario.

Por medio del presente se hace público a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, comparezcan ante este Juzgado, reclamándolo.

Torrent, 3 de septiembre de 2007.—La Secretaria.—61.645.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

A CORUÑA

Edicto

Don Domingo Villafañez García, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número 1 de A Coruña, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento 310/2007, por auto de fecha veintiocho de septiembre de 2007 se ha declarado en concurso a la deudora «Congelados Merchan, Sociedad Limitada», CIF: B-15309990, con domicilio social en Polígono Bergondo, número H-7, parroquia de Rois-Bergondo.

Segundo.—Que se suspende a la deudora en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de sus bienes, en las que será sustituida por la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal, por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o quien acredite representación suficiente de ellos y se presentará en el Juzgado de lo Mercantil de A Coruña, dirigido a la Administración Concursal. El escrito expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial, se indicarán, además los bienes o derechos a que afecte, y, en su caso, los datos registrales. Se acompañarán los originales o copias autenticadas del título o de los documentos relativos al crédito con la salvedad que establece el citado artículo 85.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar desde la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico La Voz de Galicia.

Cuarto.—Que los acreedores interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

A Coruña, 28 de septiembre de 2007.—El/La Secretario Judicial.—62.830.

BARCELONA

Edicto

Don/Dña Joaquín Marco Pueyo, Secretario Judicial del Juzgado Mercantil 1 de Barcelona,

Hace saber: Que en los autos con el núm. 515/2007-A se ha declarado el concurso principal de Ferrán Arbués Tomey con D.N.I. n.º 40.969.410.Q y domicilio en Barcelona, P.º Fabra i Puig, 6-8 ático, en el que se ha decretado la intervención de las facultades de adminis-

tración y disposición, que se tramitará por los cauces del procedimiento ordinario.

Los acreedores del concursado deberán comunicar sus créditos a la administración concursal por medio de escrito que se presentará a este Juzgado en el plazo de un mes, a contar desde la última de las publicaciones edictales acordadas en el Auto de declaración del concurso de fecha 28 de Septiembre de 2007 firmado por el acreedor, interesado o representante, expresando domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto y cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretende.

Se deberán acompañar originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito. Los acreedores tienen derecho a comparecer y personarse en las actuaciones, designando abogado y procurador que les defienda y represente, salvo que pretendan exclusivamente comunicar sus créditos o asistir a Juntas.

Barcelona, 3 de octubre de 2007.—El Secretario Judicial.—62.754.

BARCELONA

Don Joaquín Marco Pueyo, Secretario Judicial del Juzgado Mercantil 1 Barcelona,

Hace saber: Que en los autos con el número 511/2007 se ha declarado el concurso principal de Instalaciones y Construcciones Emiser, Sociedad Limitada con N.I.F número B-6292523 y domicilio en calle Muntaner, 371-373, 3.º 1.ª, de Barcelona, en el que se ha decretado la suspensión de las facultades de administración y disposición, que se tramitará por los cauces del procedimiento abreviado.

Los acreedores del concursado deberán comunicar sus créditos a la administración concursal por medio de escrito que se presentará a éste Juzgado en el plazo de un mes, a contar desde la última de las publicaciones edictales acordadas en el Auto de declaración del concurso de fecha 28/09/2007 firmado por el acreedor, interesado o representante, expresando domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto y cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretende.

Se deberán acompañar originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito. Los acreedores tienen derecho a comparecer y personarse en las actuaciones, designando Abogado y Procurador que les defienda y represente, salvo que pretendan exclusivamente comunicar sus créditos o asistir a Juntas.

Barcelona, 1 de octubre de 2007.—El Secretario Judicial.—62.827.

BILBAO

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Bilbao (Bizkaia) anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal número 214/07, referente al deudor Teank Rent, S. L., se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

2. Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial de Estado y en El Correo, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

3. Para hacerlo se necesita valerse de Abogado y Procurador.

4. El deudor no ha presentado propuesta de convenio.

Bilbao, 5 de octubre de 2007.—La Secretario Judicial.—62.815.

CÁCERES

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres,

Anuncia: Que el procedimiento concursal de Concurso Abreviado 315/06 referente al concursado «Afesa, Sociedad Limitada», por auto del día de la fecha, se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Dejar sin efecto la fase de convenio acordada por auto de 9 de mayo del presente año, por no haberse solicitado la apertura de la fase de liquidación.

Segundo.—Dejar sin efecto, consecuentemente, el señalamiento de la Junta de acreedores para el día 19 de septiembre del presente año.

Tercero.—Abrir, de oficio, la fase de liquidación, conforme a lo ordenado en los artículos 114º, apartado 3 y 143º, apartado 1 de la Ley Concursal.

Cuarto.—Acordar la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

Cáceres, 25 de junio de 2007.—El Secretario Judicial.—61.594.

MADRID

Dña Concepción López de Hontanar Fernández Roldán, Secretaria judicial del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Madrid, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 389/07, por auto de fecha 5 de octubre de 2007 se ha declarado en concurso voluntario al deudor «Servicios y Proyectos Avanzados, Sociedad Anónima», CIF A-80062052, con domicilio en avenida Lealtad, número 8-10, Polígono Los Olivos de Getafe, Madrid.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en «Boletín Oficial del Estado» y en el periódico «Expansión».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de letrado (artículo 184.3 de la Ley Concursal).

Madrid, 4 de octubre de 2007.—La Secretaria judicial.—62.370.

MADRID

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 6 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC) y para su inserción en el Boletín Oficial del Estado (BOE), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 355/07, por auto de fecha 2 de octubre de dos mil siete se ha declarado en concurso necesario al deudor Grupo Revistavisión, S.L., Código de Identificación Fiscal B-83039768, con domicilio en calle Comandante Zorita, número 4; 28020 Madrid, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Madrid.

Segundo.—Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor difusión provincial.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Madrid, 2 de octubre de 2007.—La Secretario Judicial.—62.777.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

Auto

En Madrid a veintiocho de septiembre de dos mil siete.

Hechos

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D. Martín Miguel Cuffia Martínez y de otra como demandada Demin Difusión S.L. consta sentencia con fecha trece de marzo de dos mil siete, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.—El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la parte demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 2.303,13 euros de principal, solicita la parte ejecutante en escrito de fecha veinte de septiembre de dos mil siete.

Tercero.—La sentencia ha sido notificada por medio de edictos, publicados en el Boletín Oficial del Estado de fecha veinte de julio de dos mil siete.

Fundamentos Jurídicos

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales. Artículo 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.—La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral) se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Tercero.—Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 235-1º y 252 de la Ley de Procedimiento Laboral y 580 y 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarto.—El artículo 248.1º de la Ley de Procedimiento Laboral dispone «si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la realización de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles».

Quinto.—El artículo 274.1º de la Ley de Procedimiento Laboral establece «previamente a la declaración de insolvencia si el fogasa no hubiera sido llamado con anterioridad, se le dará audiencia por un plazo máximo de quince días para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten».

Parte dispositiva

A. Despachar la ejecución solicitada por Martín Miguel Cuffia Martínez contra Demin Difusión S.L. por un principal de 2.303,13 euros más 161,22 euros en

concepto de intereses y 230,31 euros de costas calculadas provisionalmente.

B. Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

C. Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjase Oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia, y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, IVA, o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en Banesto con el número 2511 sito en calle Orense número diecinueve de Madrid. Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos o por motivos de fondo. (Artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal). Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el Boletín Oficial y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—Ángel Juan Alonso Boggiero, Magistrado-Juez Secretario Judicial.

Madrid, 28 de septiembre de 2007.—M.ª Isabel Tirado Gutiérrez, Secretaria del Juzgado de lo Social número trece de Madrid.—61.654.